

Certificado: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 49720814 EJECUTIVO RAD 11001400307820210004500, (MEMORIALES PROPIAS)

aec@aecsa.co <aec@aecsa.co>

Jue 4/08/2022 9:24 AM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Este es un Email Certificado™ enviado por aec@aecsa.co.

Señor(a)

JUEZ 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

PARTES: AECSA contra **BERONICA ROJAS MARTINEZ, CC 49720814**

RADICADO: **11001400307820210004500**

ASUNTO: **APORTO LIQUIDACION DE CREDITO**

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos:

CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

RPOST® PATENTADO

SEÑOR:
Juzgado 060 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: BERONICA ROJAS MARTINEZ CC 49720814
RADICADO: 11001400307820210004500

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

- 1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia.
- 2. Del mismo modo, me permito precisar el saldo total de la obligación la cual asciende a la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SECENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/Cte (\$ 15.860.836,77)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 4.297.692,77
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 11.563.144,00
TOTAL:	\$ 15.860.836,77

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
BH

